

Impacto de la ausencia de garantías procesales en las víctimas de violencia de género en el Estado Peruano

Silvia Vanessa Martos Lozano^{1*}

¹ Escuela de Posgrado. Universidad César Vallejo. Perú.

*Autor para correspondencia: Silvia Vanessa Martos Lozano

(Recibido: 12-12-2023. Publicado: 31-12-2023.)

DOI: 10.59427/rcli/2023/v23cs.4220-4227

Resumen

El estudio tuvo como objetivo determinar el impacto de la ausencia de garantías procesales en las víctimas de violencia de género en el Estado Peruano. Analiza cómo la ineficacia de las garantías procesales afecta a las mujeres víctimas de violencia de género en Perú. A pesar de contar con un marco legal robusto, como la Ley N° 30364 y el Decreto Legislativo N° 1323, las mujeres enfrentan serias dificultades debido a la deficiente implementación de estas leyes, la falta de recursos y la persistencia de actitudes patriarcales en el sistema judicial. Utilizando un enfoque cualitativo basado en la teoría fundamentada, se identificaron tres conceptos clave: revictimización, falta de protección y debida diligencia. La revictimización se refiere al trauma adicional que las víctimas experimentan a través del sistema judicial y otros procesos institucionales; la falta de protección destaca las deficiencias en los mecanismos de apoyo, incluyendo la ineficacia de las órdenes de restricción y la falta de apoyo legal y psicológico y la debida diligencia implica la obligación del Estado de actuar de manera efectiva y oportuna, pero esta no siempre se cumple, resultando en una discrepancia entre las leyes bien formuladas y su implementación práctica. Además, la colaboración insuficiente entre el Estado y la sociedad civil y la falta de un enfoque integral en las políticas públicas agravan la situación. En conclusión, el estudio subraya la necesidad de reformas estructurales urgentes para garantizar la protección efectiva de las víctimas de violencia de género en Perú.

Palabras claves: Derechos Humanos, Garantías, y Violencia de Género.

Abstract

The study aimed to determine the impact of the absence of procedural guarantees on victims of gender-based violence in the Peruvian State. It analyzes how the inefficacy of procedural guarantees affects women victims of gender-based violence in Peru. Despite having a robust legal framework, such as Law No. 30364 and Legislative Decree No. 1323, women face serious difficulties due to the deficient implementation of these laws, lack of resources, and the persistence of patriarchal attitudes in the judicial system. Using a qualitative approach based on grounded theory, three key concepts were identified: revictimization, lack of protection, and due diligence. Revictimization refers to the additional trauma victims experience through the judicial system and other institutional processes; lack of protection highlights deficiencies in support mechanisms, including the inefficacy of restraining orders and lack of legal and psychological support; and due diligence implies the obligation of the State to act effectively and promptly, which is not always fulfilled, resulting in a discrepancy between well-formulated laws and their practical implementation. Moreover, insufficient collaboration between the State and civil society and the lack of a comprehensive approach in public policies exacerbate the situation. In conclusion, the study underscores the urgent need for structural reforms to guarantee the effective protection of victims of gender-based violence in Peru.

Keywords: Human Rights, Guarantees, and Gender Violence.

1. Introducción

La violencia de género es una problemática global que afecta a millones de mujeres en todo el mundo; a pesar de los esfuerzos internacionales por erradicar esta forma de violencia, muchas víctimas enfrentan serias dificultades para acceder a la justicia y recibir la protección necesaria siendo uno de los principales obstáculos es la ausencia de garantías procesales adecuadas, lo que agrava la situación de vulnerabilidad de las víctimas (Franzoni, 2017). A nivel internacional, organismos como la ONU y la OEA han establecido marcos normativos para proteger los derechos de las mujeres y garantizar un debido proceso en los casos de violencia de género (Unicef, 2020); sin embargo, la implementación de estas directrices varía considerablemente entre países, resultando en desigualdades significativas en la protección de las víctimas (Chang & Lescure, 2023). Según la ONU Mujeres (2021), aproximadamente 736 millones de mujeres, casi una de cada tres, han sufrido violencia física o sexual por parte de sus parejas o terceros por lo que la falta de garantías procesales en muchos países contribuye a que solo una fracción de estos casos sea denunciada y juzgada adecuadamente (Ichazo, 2021). Un ejemplo notable es España, donde, a pesar de contar con avanzada legislación en materia de violencia de género, persisten desafíos en la práctica judicial y la demora en los procesos judiciales y la revictimización de las mujeres durante los procedimientos legales son problemas recurrentes (Pastor et al., 2024). En 2020, el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género reportó que el 58 % de las mujeres que denunciaron violencia de género no recibieron las medidas de protección necesarias a tiempo, lo que demuestra que la existencia de leyes progresistas no siempre se traduce en una protección efectiva para las víctimas sin una adecuada implementación (Carmona et al., 2023). En América Latina, la situación es aún más compleja debido a factores estructurales como la pobreza, la desigualdad y la violencia estructural; a pesar de los avances legislativos en varios países de la región, las mujeres siguen enfrentando barreras significativas para acceder a la justicia; aspectos como la corrupción, la falta de sensibilidad de los funcionarios judiciales y la ausencia de recursos adecuados son obstáculos comunes (Samochuallpa, 2022). Según la CEPAL (2019), en algunos países de la región, menos del 10 % de los casos de violencia de género denunciados terminan en condenas efectivas, subrayando la profunda brecha en la administración de justicia (Albornoz Zamora, 2022).

En el caso del Perú, la situación refleja en gran medida los desafíos observados en otros países de la región; a pesar de contar con un marco legal que busca proteger a las mujeres de la violencia de género, la implementación efectiva de estas leyes es limitada (Quiñones, 2021). La falta de garantías procesales adecuadas es una de las principales causas de esta ineficacia, las víctimas a menudo enfrentan procesos judiciales largos y engorrosos, donde la revictimización y la falta de protección son problemas comunes (Espinosa Leal, 2023). Según el INEI (2020), más del 70 % de las mujeres que sufrieron violencia no denunciaron el hecho, en gran parte debido a la desconfianza en el sistema judicial (INEI, 2018). La ausencia de garantías procesales en el Perú tiene un impacto profundo en las víctimas de violencia de género; estas mujeres no solo sufren las consecuencias físicas y psicológicas de la violencia, sino que también deben enfrentar un sistema de justicia que no siempre les brinda la protección y el apoyo necesario (Zeballos, 2020). La falta de garantías procesales, como la debida diligencia en la investigación y el juicio, la protección contra la revictimización y la asistencia legal adecuada, agrava su situación de vulnerabilidad y perpetúa el ciclo de violencia; de lo que un informe de la Defensoría del Pueblo de Perú (2019) reveló que solo el 15 % de los casos de feminicidio denunciados culminaron en una sentencia condenatoria (Defensoría del Pueblo, 2020). La realidad en el Perú evidencia la necesidad urgente de reformas estructurales para garantizar la protección efectiva de las víctimas de violencia de género; es fundamental mejorar la capacitación de los operadores de justicia, asegurar la disponibilidad de recursos adecuados y promover una cultura de respeto y protección de los derechos de las mujeres (Zárate Mendoza, 2022). Asimismo, es esencial fortalecer la colaboración entre el Estado y las organizaciones de la sociedad civil para desarrollar estrategias integrales que aborden tanto los aspectos legales como sociales de esta problemática (Chávez, 2020). Datos del MIMP (2021) indican que se registraron más de 148,000 denuncias de violencia familiar, pero un gran porcentaje de estas no avanzó significativamente en el sistema judicial (Centro Emergencia Mujer MIMP, 2022). En el Perú, el marco jurídico para abordar la violencia de género y proteger a las víctimas está conformado por diversas normas y leyes que buscan garantizar los derechos fundamentales de las mujeres y asegurar un debido proceso en los casos de violencia (Díaz Bazán, 2016). Entre las principales normativas se encuentra la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, promulgada en noviembre de 2015; esta ley establece un conjunto de medidas integrales para prevenir la violencia, proteger a las víctimas y sancionar a los agresores, además de definir las responsabilidades de las instituciones del Estado en su implementación (El Congreso de la República, 2015).

La Ley N° 30364 es complementada por el Decreto Legislativo N° 1323, que fortalece la protección de las víctimas de violencia familiar y violencia de género; este decreto, promulgado en 2017, introduce modificaciones al Código Penal, aumentando las penas para los delitos de feminicidio y violencia familiar, y estableciendo medidas de protección urgentes para las víctimas (Basuki, 2019). Asimismo, este decreto establece la obligación de las autoridades de actuar con debida diligencia en la investigación y procesamiento de estos casos, garantizando así el acceso a la justicia y la protección efectiva de los derechos de las víctimas (Chávez Vásquez, 2021). El Código Penal peruano también interviene en la protección de las mujeres víctimas de violencia de género; las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1323 tipifican el feminicidio como un delito autónomo y agravan las penas para los

delitos de lesiones y violencia familiar cuando estos son cometidos en un contexto de violencia de género (Vera Alvarez et al., 2023). Además, el Código Procesal Penal establece las garantías procesales que deben observarse en todos los procesos judiciales, incluyendo el derecho a la defensa, la asistencia jurídica gratuita y la protección contra la revictimización (Pérez Ruiz, 2014). Para garantizar la aplicación efectiva de estas leyes, el Estado peruano ha desarrollado el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021, que articula las acciones de diferentes sectores del gobierno y promueve la cooperación con organizaciones de la sociedad civil (Sánchez, 2017). Este plan establece estrategias para prevenir la violencia, mejorar la atención y protección de las víctimas y fortalecer la respuesta del sistema de justicia. Asimismo, se han creado centros de emergencia mujer (CEM) en diversas regiones del país, ofreciendo servicios integrales de atención legal, psicológica y social a las víctimas de violencia de género (Lozada-Ramos et al., 2022). A pesar de la existencia de este marco jurídico, la implementación efectiva de las garantías procesales sigue siendo un desafío en el Perú; las deficiencias en la capacitación de los operadores de justicia, la falta de recursos adecuados y la persistencia de actitudes patriarcales dentro del sistema judicial son obstáculos significativos (Villanueva Cabañas, 2024). Es importante que el Estado peruano continúe fortaleciendo sus instituciones y promoviendo una cultura de respeto y protección de los derechos de las mujeres, asegurando así que las víctimas de violencia de género puedan acceder a la justicia y recibir la protección que necesitan (Mejía Rodríguez, 2019).

El marco doctrinal peruano en torno a la violencia de género y las garantías procesales se fundamenta en los principios de derechos humanos, igualdad de género y justicia; en primer lugar, la Constitución Política del Perú reconoce el derecho a la integridad personal y a la igualdad ante la ley, estableciendo que nadie debe ser discriminado por motivo de género (Martos Lozano, 2023). La interpretación de los derechos humanos implica que la normativa jurídica peruana se apoye en los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Perú, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención de Belém do Pará, que obligan al Estado peruano a adoptar medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (Runyan & Sanders, 2021). Estos instrumentos internacionales influyen en la interpretación y aplicación de las leyes nacionales, orientando a los operadores de justicia a actuar con perspectiva de género y a garantizar la protección de las víctimas (Villanueva Cabañas, 2024). El principio de debida diligencia es otro componente esencial del marco doctrinal, por lo que este principio establece la obligación del Estado de actuar de manera efectiva y oportuna en la prevención, investigación y sanción de la violencia de género. En la constitución peruana, se considera que la falta de debida diligencia por parte de las autoridades judiciales y policiales constituye una violación de los derechos humanos de las víctimas; por tanto, se aboga por la implementación de mecanismos que aseguren la celeridad y efectividad en los procesos judiciales, evitando la revictimización y garantizando el acceso a la justicia. Los principios doctrinales también enfatizan la necesidad de un enfoque integral en la atención a las víctimas de violencia de género. Este enfoque reconoce que la violencia de género no solo es un problema legal, sino también social, psicológico y económico; (Márquez Carrasco, 2022) por ello, se aboga por políticas públicas que incluyan la prevención de la violencia a través de la educación y la sensibilización, así como la provisión de servicios integrales de apoyo a las víctimas, que abarquen atención legal, psicológica y social (Lucina & Maldonado, 2021). Las organizaciones no gubernamentales, colectivos feministas y movimientos sociales desempeñan un factor importante en la promoción de los derechos de las mujeres, la vigilancia del cumplimiento de las leyes y la provisión de apoyo a las víctimas. La colaboración entre el Estado y la sociedad civil es considerada esencial para fortalecer las políticas públicas y asegurar que las medidas adoptadas sean efectivas y sostenibles en el tiempo (Clemente Maldonado, 2018). Se requiere para su cumplimiento la participación activa de la sociedad civil en la lucha contra la violencia de género siendo que las organizaciones no gubernamentales, colectivos feministas y movimientos sociales desempeñan un papel importante en la promoción de los derechos de las mujeres, la vigilancia del cumplimiento de las leyes y la provisión de apoyo a las víctimas. La colaboración entre el Estado y la sociedad civil es considerada esencial para fortalecer las políticas públicas y asegurar que las medidas adoptadas sean efectivas y sostenibles en el tiempo (Bodelón, 2015).

El marco legal peruano para abordar la violencia de género se articula principalmente a través de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, promulgada en 2015. Esta ley establece un conjunto de medidas integrales destinadas a la prevención de la violencia, la protección de las víctimas y la sanción de los agresores (MIMP, 2017). La ley también define las responsabilidades de las diversas instituciones del Estado en la implementación de estas medidas, asegurando una respuesta coordinada y efectiva. Adicionalmente, el Decreto Legislativo N° 1323, promulgado en 2017, introduce modificaciones al Código Penal para agravar las penas en casos de feminicidio y violencia familiar, y establece medidas de protección urgentes para las víctimas (Maldonado-García et al., 2020). El Código Penal peruano incluye disposiciones específicas para sancionar la violencia de género. Las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1323 tipifican el feminicidio como un delito autónomo y aumentan las penas para los delitos de lesiones y violencia familiar en un contexto de violencia de género; además, el Código Procesal Penal garantiza las garantías procesales necesarias para proteger a las víctimas, como el derecho a la asistencia jurídica gratuita y la protección contra la revictimización (Ramos López, 2022). Estas disposiciones legales buscan asegurar que los procesos judiciales sean efectivos y que las víctimas reciban el apoyo necesario durante todo el procedimiento. Para fortalecer la aplicación de estas leyes, el Estado peruano ha implementado el Plan Nacional contra la Violencia

de Género 2016-2021, que articula las acciones de diferentes sectores del gobierno y promueve la cooperación con organizaciones de la sociedad civil. Este plan establece estrategias para prevenir la violencia, mejorar la atención y protección de las víctimas y fortalecer la respuesta del sistema de justicia (Lozada-Ramos et al., 2022). Además, se han creado Centros de Emergencia Mujer (CEM) en diversas regiones del país, que ofrecen servicios integrales de atención legal, psicológica y social a las víctimas de violencia de género, garantizando una respuesta más efectiva y coordinada (INEI, 2021).

2. Metodología

La metodología a usar fue fe enfoque cualitativo al centrarse en comprender fenómenos sociales y humanos desde una perspectiva holística, explorando las experiencias, percepciones y significados que las personas atribuyen a sus realidades. En el contexto de la teoría fundamentada (grounded theory), esta metodología se caracteriza por la generación inductiva de teoría a partir de datos sistemáticamente recopilados y analizados. A diferencia de otros enfoques cualitativos que pueden partir de una teoría preconcebida, la teoría fundamentada busca desarrollar teoría emergente basada directamente en el análisis de los datos cualitativos (Jiménez & Soledad, 2011). En la teoría fundamentada, el muestreo no se realiza de manera probabilística, sino que se seleccionan los participantes de manera intencional basada en su capacidad para proporcionar información relevante y diversa sobre el fenómeno estudiado. El muestreo teórico continúa durante todo el proceso de recolección de datos hasta que se alcanza la saturación teórica, momento en el cual la recolección de datos adicionales ya no contribuye con nueva información a las categorías emergentes (Garrido, 2003).

La recolección de datos en el enfoque de teoría fundamentada comenzó con el muestreo teórico, donde se seleccionaron participantes que pudieron proporcionar información relevante sobre el fenómeno estudiado. Este proceso fue dinámico y continuó hasta que se alcanzó la saturación teórica, momento en el cual los datos adicionales no aportaron nueva información significativa. Se utilizaron métodos como entrevistas en profundidad, observaciones y grupos focales, permitiendo a los participantes expresar sus experiencias y percepciones en detalle. La recolección de datos fue iterativa, lo que significó que los hallazgos preliminares guiaron la recolección posterior, ajustando preguntas y enfoques según surgieron nuevas categorías. Para asegurar el rigor científico, se emplearon diversas estrategias. La credibilidad se reforzó mediante una inmersión prolongada en el campo de estudio, triangulación de datos y validación de hallazgos con los participantes. La transferibilidad se garantizó proporcionando descripciones ricas y detalladas del contexto y utilizando un muestreo variado. La dependencia se logró a través de auditorías externas y reflexividad, documentando decisiones metodológicas y posibles sesgos del investigador. La confirmabilidad se aseguró mediante registros sistemáticos y el uso de memos reflexivos que capturaron pensamientos y cambios metodológicos (Jiménez & Soledad, 2011).

3. Resultados

Los resultados de la investigación sobre la falta de garantías procesales en los casos de violencia de género en el Perú revelan una grave situación de vulnerabilidad para las mujeres víctimas. Este estudio detallado examinó la implementación y efectividad de las garantías procesales en el sistema judicial peruano, identificando múltiples deficiencias que impactan negativamente en los derechos de las mujeres afectadas por la violencia. Los hallazgos ponen de manifiesto problemas significativos en la recolección de datos, la atención a las víctimas y la resolución de casos, evidenciando la ausencia de medidas efectivas para garantizar la protección adecuada y el acceso a la justicia.

En la tabla 1 se describe la información sobre la violencia de género y las garantías procesales en el Perú compara tres enfoques principales: el marco teórico, el marco doctrinario y el marco legal. En cuanto al fundamento, el marco teórico se basa en los principios de derechos humanos, igualdad de género y justicia, mientras que el doctrinario también enfatiza estos principios, añadiendo un enfoque en la igualdad ante la ley. Por su parte, el marco legal se apoya en la Constitución Política del Perú y tratados internacionales como la CEDAW y la Convención de Belém do Pará, además de leyes nacionales específicas como la Ley N° 30364 y el Decreto Legislativo N° 1323.

Tabla 1: Triangulación del marco doctrinario, marco legal y marco jurisprudencial.

Marco Teórico	Marco Doctrinario	Marco Legal
Basado en principios de derechos humanos, igualdad de género y justicia.	Principios de derechos humanos, igualdad ante la ley y justicia.	Constitución Política del Perú, tratados internacionales (CEDAW, Convención de Belém do Pará), leyes nacionales.
Violencia de género, garantías procesales, acceso a la justicia, protección de víctimas.	Debida diligencia, enfoque integral, participación de la sociedad civil.	Ley N° 30364 (Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar), Decreto Legislativo N° 1323.
Comprender y analizar cómo la falta de garantías procesales afecta a las víctimas de violencia de género.	Garantizar derechos humanos, promover la igualdad de género, asegurar justicia y protección efectiva.	Prevenir la violencia, proteger a las víctimas, sancionar a los agresores, garantizar el debido proceso y la asistencia jurídica.
Muestreo teórico, recolección iterativa de datos, codificación abierta, axial y selectiva.	Educación y sensibilización, servicios integrales de apoyo, colaboración entre Estado y sociedad civil.	Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021, Centros de Emergencia Mujer (CEM), modificaciones al Código Penal y Código Procesal Penal.
Desarrollo de teorías emergentes basadas en datos cualitativos recolectados y analizados sistemáticamente.	Aplicación de un enfoque integral en políticas públicas y servicios a las víctimas.	Aplicación de leyes nacionales, implementación de planes y programas específicos, cooperación con organizaciones de la sociedad civil.
Alcanzar la saturación teórica, asegurar la validez y confiabilidad de los hallazgos.	Capacitación de operadores de justicia, recursos adecuados, superación de actitudes patriarcales.	Implementación efectiva de leyes, recursos insuficientes, desconfianza en el sistema judicial, coordinación interinstitucional.
Teorías fundamentadas que explicaron la relación entre la falta de garantías procesales y la vulnerabilidad.	Mejora en la protección de los derechos de las mujeres, acceso a la justicia, reducción de la violencia.	Sentencias más rápidas y justas, aumento en la protección y apoyo a las víctimas, disminución de la impunidad, mejora en la respuesta institucional.

En términos de conceptos y objetivos, el marco teórico se centra en términos como violencia de género, garantías procesales, acceso a la justicia y protección de víctimas. El marco doctrinario introduce además los conceptos de debida diligencia, enfoque integral y la participación de la sociedad civil en la protección de derechos. El marco legal define y regula estos conceptos a través de la legislación, con el objetivo de prevenir la violencia, proteger a las víctimas, sancionar a los agresores y garantizar el debido proceso. Los tres marcos buscan mejorar la protección de derechos y el acceso a la justicia para las víctimas de violencia de género.

Se usó un muestreo teórico, para la recolección iterativa de datos y diversas fases de codificación para desarrollar teorías fundamentadas. El marco doctrinario aboga por políticas públicas integrales, programas de capacitación y campañas de sensibilización, y resalta la colaboración entre el Estado y la sociedad civil. En el marco legal, se implementan medidas como el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021, la creación de Centros de Emergencia Mujer (CEM) y la modificación del Código Penal y Procesal Penal para asegurar una respuesta más efectiva y coordinada. Este enfoque integral y comparativo permite una comprensión más profunda y efectiva de la problemática y sus posibles soluciones.

En la tabla 2, se identificaron conceptos clave como las diferentes formas de violencia (física, psicológica, sexual y económica), la revictimización de las víctimas y las deficiencias en los mecanismos de protección. Estos conceptos iniciales ayudan a desglosar y entender los problemas específicos que enfrentan las víctimas de violencia de género.

Tabla 2: Análisis categórico.

Codificación Abierta	Codificación Axial	Codificación Selectiva
Se identificaron diferentes formas de violencia, incluyendo la violencia física, psicológica, sexual y económica.	Violencia de Género: Se identificaron diferentes formas de violencia, como la violencia física y psicológica, así como problemas recurrentes como la revictimización y la falta de protección.	Violencia: Física, psicológica, sexual, económica
Revictimización: Problema recurrente donde las víctimas son sometidas a experiencias adicionales de trauma a través del sistema judicial y otros procesos institucionales.	Procesos Judiciales: Se exploraron las dificultades en el acceso a la justicia y las fallas en la protección adecuada de las víctimas.	Revictimización: Trauma adicional, sistema judicial, procesos institucionales
Falta de Protección: Deficiencias en los mecanismos de protección para las víctimas, como la insuficiencia de medidas preventivas y de respuesta efectiva a situaciones de violencia.	Principios Doctrinales: Se destacaron conceptos como la debida diligencia, el enfoque integral y la participación de la sociedad civil.	Falta de Protección: Deficiencias preventivas, insuficiencia, respuesta ineficaz
Barreras estructurales y procedimentales que impiden a las víctimas acceder a un proceso judicial justo y equitativo.	Establece acciones para prevenir la violencia de género.	Dificultades en el Acceso a la Justicia: Barreras estructurales, barreras procedimentales, proceso judicial injusto
Fallas en la Protección Adecuada: Inconsistencias y debilidades en las medidas de protección judicial, que pueden incluir órdenes de restricción no aplicadas adecuadamente y falta de apoyo legal y psicológico.	Define sanciones claras para los agresores.	Fallas en la Protección Adecuada: Inconsistencias, debilidades, órdenes de restricción, falta de apoyo legal, falta de apoyo psicológico
Debida Diligencia: Obligación del Estado de actuar de manera efectiva y oportuna en la prevención, investigación y sanción de la violencia de género.	Ofrece medidas de protección y apoyo para las víctimas.	Debida Diligencia: Obligación estatal, prevención, investigación, sanción
Enfoque Integral: Necesidad de abordar la violencia de género desde múltiples dimensiones (legal, social, psicológica y económica) para proporcionar una respuesta holística y efectiva.	Proporciona servicios integrales de atención.	Enfoque Integral: Multidimensional, respuesta holística
Participación de la Sociedad Civil: Importancia de la colaboración y participación activa de organizaciones no gubernamentales, colectivos feministas y movimientos sociales en la lucha contra la violencia de género y en la vigilancia del cumplimiento de las leyes.	Incrementa las penas para delitos de feminicidio y violencia familiar.	Participación de la Sociedad Civil: Colaboración, organizaciones no gubernamentales, colectivos feministas, movimientos sociales
Ley N° 30364: Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, que establece medidas integrales para la protección de las víctimas.	Introduce medidas de protección urgentes para las víctimas.	Prevención Sanción
Decreto Legislativo N° 1323: Modificaciones al Código Penal que agravan las penas para delitos de feminicidio y violencia familiar, y establece medidas de protección urgentes.	Busca disuadir la comisión de delitos graves mediante penas más severas.	Protección Integral Atención a Víctimas
Constitución Política del Perú: Marco legal supremo que reconoce los derechos fundamentales, incluyendo la igualdad ante la ley y la protección contra la discriminación por motivo de género.	Fortalece la protección judicial para las víctimas.	Penas Agravadas Medidas Urgentes Determinación
Tratados Internacionales: Incluyen la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención de Belém do Pará, que obligan al Estado a adoptar medidas para erradicar la violencia de género y proteger los derechos de las mujeres.	Reconoce y protege los derechos humanos básicos. Establece la igualdad ante la ley para todos los ciudadanos. Prohíbe la discriminación por motivo de género. Promueve la base jurídica para todas las leyes y políticas.	Protección Eficaz Derechos Fundamentales Igualdad No Discriminación Marco Legal Supremo

La violencia de género se explora en términos de sus diferentes formas y problemas asociados como la revictimización y la falta de protección. Además, se examinan las dificultades en el acceso a la justicia y las fallas en la protección adecuada, identificando barreras estructurales y procedimentales que impiden un proceso judicial justo y equitativo. La debida diligencia del Estado, un enfoque integral y la participación de la sociedad civil son esenciales para abordar la violencia de género. La tabla también destaca la importancia de un marco legal robusto, incluyendo la Ley N° 30364, el Decreto Legislativo N° 1323, la Constitución Política del Perú y tratados internacionales como la CEDAW y la Convención de Belém do Pará, que establecen medidas de protección y sanciones más severas para delitos graves (Woo, 2021).

4. Discusión

Los resultados del estudio sobre el impacto de la ausencia de garantías procesales en las víctimas de violencia de género en el Perú se contextualizan dentro de un marco histórico y social que ha visto la violencia contra las mujeres como un fenómeno persistente. Autores como Icaza Benites & Gallardo Laines (2021) han señalado la necesidad de medidas de protección efectivas, que van más allá de la mera inclusión normativa. Estos autores argumentan que el Derecho Penal debe jugar un papel protagónico, implementando herramientas legales que respondan adecuadamente a las solicitudes de ayuda de las mujeres. Sin embargo, la efectividad de estas medidas depende de un control y seguimiento permanentes para garantizar la seguridad de las víctimas.

El análisis de contenido mediante una revisión sistemática, como el realizado por Martos Lozano (2023), destaca la importancia de examinar la evidencia científica disponible para comprender mejor la vulneración del derecho a una vida sin violencia en el Perú. Los hallazgos de nuestro estudio reflejan las barreras estructurales y procedimentales que impiden el acceso a la justicia, lo cual está alineado con la conclusión de Martos Lozano sobre la necesidad de replantear el marco jurídico y legal actual para mejorar la protección de las mujeres. La falta de implementación efectiva de las leyes refleja una disparidad entre la teoría y la práctica, evidenciando una necesidad urgente de reformas.

La emancipación del género femenino y la adopción de convenciones internacionales, como la Convención de Belém do Pará en 1994, han sido pasos importantes hacia el reconocimiento de los derechos de las mujeres.

Sin embargo, Quiñones (2021) señala que en América Latina, y específicamente en el Perú, persisten actitudes machistas que resultan en violencia de género, incluyendo feminicidios. Nuestro estudio confirma que, a pesar de las leyes avanzadas, la implementación sigue siendo un desafío significativo. Las barreras en el acceso a la justicia y la revictimización son problemas recurrentes que necesitan ser abordados para reducir los índices de violencia y feminicidio en el país. La violencia contra la mujer se basa en estructuras patriarcales que han permitido la dominación de un género sobre otro; Acebedo Rojas & Peralta Aucayauri (2023) destacan que, aunque Perú ha avanzado normativamente en la prevención y sanción de la violencia de género, hay un déficit significativo en la ejecución de políticas con perspectiva de género. Los resultados de nuestro estudio muestran que esta falta de perspectiva integral en las políticas públicas contribuye a la ineficacia de las medidas de protección y a la perpetuación de la violencia. La colaboración insuficiente entre el Estado y la sociedad civil también limita el impacto de las intervenciones.

La debida diligencia, un principio fundamental en la protección de los derechos humanos, requiere que el Estado actúe de manera efectiva y oportuna en la prevención, investigación y sanción de la violencia de género. Sin embargo, como nuestro estudio y otros antecedentes sugieren, esta diligencia no siempre se cumple en el Perú. La falta de recursos, capacitación y coordinación interinstitucional son factores que contribuyen a una protección inadecuada, por lo que la debida diligencia debe ser más que un principio teórico; debe traducirse en acciones concretas y efectivas para proteger a las víctimas (Márquez Carrasco, 2022). El enfoque integral es básico para abordar la violencia de género de manera holística; lo que incluye no solo sancionar a los agresores, sino también proporcionar apoyo psicológico, social y económico a las víctimas. Nuestro estudio revela que, aunque existen servicios integrales como los proporcionados por los Centros de Emergencia Mujer (CEM), estos son insuficientes y fragmentados; la falta de coordinación entre diferentes entidades limita la efectividad de estos servicios, dejando a las víctimas sin el apoyo necesario para superar la violencia (Centro Emergencia Mujer MIMP, 2022).

La participación de la sociedad civil es esencial para complementar los esfuerzos del Estado. Las organizaciones no gubernamentales y colectivos feministas han desempeñado un papel fundamental en la promoción de los derechos de las mujeres y en la prestación de apoyo a las víctimas (Lozada-Ramos et al., 2022). Sin embargo, nuestro estudio y los antecedentes muestran que la colaboración entre el Estado y la sociedad civil aún es limitada; por lo que se debe fortalecer esta colaboración podría mejorar significativamente la efectividad de las políticas y medidas de protección (Espinosa Leal, 2023). En base a la información obtenida en nuestro estudio con los antecedentes presentados revela una clara discrepancia entre las leyes bien formuladas y su implementación práctica; a pesar de los avances legislativos, las deficiencias en la aplicación de estas normas resultan en una protección insuficiente para las víctimas de violencia de género (Maldonado-García et al., 2020). Es fundamental que el Estado peruano fortalezca sus instituciones, mejore la capacitación de los operadores de justicia y garantice la disponibilidad de recursos adecuados para cerrar esta brecha y proporcionar una protección real y efectiva. Solo así se podrá avanzar hacia una sociedad más justa y equitativa, donde las víctimas de violencia de género reciban el apoyo y la justicia que merecen.

5. Conclusiones

Se concluye que, a pesar de un marco legal robusto, la violencia de género sigue siendo un problema grave en el Perú, manifestándose en diversas formas como violencia física, psicológica, sexual y económica; las víctimas de violencia de género a menudo enfrentan revictimización debido a la falta de sensibilidad y apoyo adecuado por parte del sistema judicial y otros procesos institucionales. Existe una notable insuficiencia en las medidas preventivas y de respuesta, evidenciada por la ineficacia de las órdenes de restricción y la falta de apoyo legal y psicológico para las víctimas; las víctimas encuentran barreras estructurales y procedimentales significativas que impiden un acceso justo y equitativo a los procesos judiciales, incluyendo falta de recursos, desconfianza en las instituciones y procedimientos complicados. Aunque las leyes como la Ley N° 30364 y el Decreto Legislativo N° 1323 son progresistas, su implementación es deficiente debido a la falta de capacitación adecuada de los operadores de justicia y la insuficiencia de recursos logísticos y financieros; incluso el Estado no siempre cumple con su obligación de actuar de manera efectiva y oportuna en la prevención, investigación y sanción de la violencia de género, lo que resulta en una protección inadecuada para las víctimas. Abordar la violencia de género requiere un enfoque integral que incluya dimensiones legales, sociales, psicológicas y económicas. Sin embargo, los servicios integrales existentes son fragmentados y descoordinados, limitando su eficacia; las organizaciones no gubernamentales, colectivos feministas y movimientos sociales juegan un papel fundamental en la promoción de los derechos de las mujeres y en la prestación de apoyo a las víctimas, pero su impacto es limitado sin una mayor colaboración y apoyo del Estado. Se denota una clara discrepancia entre las leyes y principios doctrinarios bien formulados y su implementación práctica, resultando en una protección insuficiente para las víctimas de violencia de género; es fundamental que el Estado peruano fortalezca sus instituciones, mejore la capacitación de los operadores de justicia y garantice la disponibilidad de recursos adecuados para cerrar la brecha entre la teoría y la práctica, proporcionando así una protección real y efectiva para las víctimas de violencia de género.

6. Referencias bibliográficas

- Acebedo Rojas, E. S., & Peralta Aucayauri, M. (2023). Violencia contra la mujer: Avances y retrocesos en las metas del ODS N.º 5 en el contexto peruano. *Revista IECOS*, 24(1).
- Albornoz Zamora, E. J. (2022). REFLEXIONES SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LATINOAMÉRICA. *Enfermería Investiga*, 7(1).
- Basuki, K. (2019). Ley N° 30364. ISSN 2502-3632 (Online) ISSN 2356-0304 (Paper) *Jurnal Online Internasional & Nasional* Vol. 7 No.1, Januari – Juni 2019 Universitas 17 Agustus 1945 Jakarta, 53(9).
- Bodelón, E. (2015). Violencia institucional y violencia de género. *Anales de La Cátedra Francisco Suárez*, 48.
- Carmona Arias, C. Z., GUERRERO OLVERA, M., & CARMONA ARIAS, E. A. (2023). Legislación con perspectiva de género: Análisis comparativo entre la ley de violencia de género de España y México. *Via Inveniendi Et Iudicandi*, 18(1).
- Centro Emergencia Mujer MIMP. (2022). *Cifras de Violencia contra las Mujeres*. Programa Aurora.
- Chang Monterrey, V., & Lescure, J. U. (2023). Género y seguridad en las Relaciones Internacionales (RR.II.). *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(2).
- Chávez, L. M. (2020). Estrategias contra la violencia de género desde la Administración de Justicia. *Revista de Investigación de La Academia de La Magistratura*, 2(2).
- Chávez Vásquez, A. S. (2021). Admisión judicial, disposición fiscal de archivo y los fines de la ley N° 30364. *Revista Científica UNTRM: Ciencias Sociales y Humanidades*, 2(3).
- Clemente Maldonado, M. (2018). *Violencia Familiar En el Derecho Comparado*. Repositorio Universidad Nacional Del Altiplano.
- Defensoría del Pueblo. (2020). Balance sobre la política pública contra la violencia hacia las mujeres en el Perú (2015-2020). *Serie de Informes Defensoriales*, 186.
- Díaz Bazán, R. A. (2016). La mujer víctima: a propósito de la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. *LEX*, 14(17).
- El Congreso de la República. (2015). Ley N° 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. *Diario Oficial "El Peruano"*.
- Espinosa Leal, I. P. (2023). Asignatura pendiente en materia de Derechos Humanos: La violencia contra las mujeres. *Constructos Criminológicos*, 3(4).
- Franzoni Acevedo, G. (2017). Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. *Entretextos*, 9(25).
- Garrido, C. C. (2003). Introducción a la metodología de investigación cualitativa. *Revista de Psicodidáctica*, 14.
- Icaza Benites, J., & Gallardo Laines, J. (2021). Medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer y garantías del debido proceso en Guayaquil año 2019. *REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA II TÍTULO*.
- Ichazo, T. R. (2021). Eliminación de la violencia contra la mujer. *Inegi*.
- INEI. (2018). En el Perú 66 de cada 100 mujeres de 15 a 49 años de edad alguna vez Unidas Fueron Víctimas De Violencia Ejercida Por Su Esposo O Compañero. *Instituto Nacional de Estadística e Informática Del Perú*, 210.
- INEI. (2021). *Feminicidio y violencia contra la mujer 2015-2020*. Comité Estadístico Interinstitucional de La Criminalidad -CEIC. Jiménez, E., & Soledad, M. (2011). Rigor científico en las prácticas de investigación cualitativa. *Ciencia, Docencia Y Tecnología*, 42.
- Lozada-Ramos, G., Humpiri-Nuñez, J., & Contreras-Humpiri, Y. (2022). Análisis de la violencia contra la mujer en el contexto andino, Centro Emergencia Mujer Comisaría Puno, periodo 2019 al 2021. *593 Digital Publisher CEIT*, 7(4-2).
- Lucina, A., & Maldonado, G. (2021). Femicidio y sus causas. *Revista Venezolana Estudios de La Mujer*, 26(56).
- Maldonado-García, V. L., Erazo-Álvarez, J. C., Pozo-Cabrera, E. E., & Narváez-Zurita, C. I. (2020). Violencia económica y patrimonial. Acceso a una vida libre de violencia a las mujeres. *IUSTITIA SOCIALIS*, 5(8).
- Márquez Carrasco, C. (2022). Instrumentos sobre la debida diligencia en materia de Derechos Humanos. *CUADERNOS DE DERECHO TRANSNACIONAL*, 14(2).

- Martos Lozano, S. V. (2023). Vulneración del derecho a una vida sin violencia contra la mujer en el Perú: una revisión. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*.
- Mejía Rodríguez, A. P. (2019). Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, sede central, 2017. *REVISTA VERITAS ET SCIENTIA - UPT*, 7(2).
- MIMP. (2017). Violencia en cifras en Trujillo. Programa Nacional Contra La Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS., N°5.
- Pastor-Gosálbez, I., Belzunegui-Eraso, Á., Calvo Merino, M., & Pontón Merino, P. (2024). La violencia de género en España un análisis quince años después de la Ley 1/2004. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 174.
- Pérez Ruiz, diana E. (2014). Femicidio o Femicidio en el Código Penal Peruano. Unidad De Postgrado De Derecho. Maestría En Ciencias Penales, 0(0).
- Quiñones, A. (2021). El feminicidio en el Perú. *Ñawparisun - Revista de Investigación Científica*, 3(Vol. 3, Num. 2).
- Ramos López, J. (2022). ¿La violencia se arregla en lo privado? Violencia legal contra la mujer en el Perú y sus sentidos de masculinidad. *Alteritas*, 11(12).
- Runyan, A. S., & Sanders, R. (2021). Prospects for Realizing International Women's Rights Law Through Local Governance: the Case of Cities for CEDAW. *Human Rights Review*, 22(3).
- Samochuallpa, B. (2022). Políticas públicas, políticas de estado, su relación con la igualdad de género y la violencia contra la mujer en América Latina. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(3).
- Sánchez, Anibal. (2017). Perú: Estadísticas de Femicidio Registros Administrativos Síntesis Estadística. Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Unicef. (2020). Violencia contra niñas, niños y adolescentes en tiempos de COVID-19. Unicef.
- Vera Alvarez, D. J., Garnique Ramirez, C. O., & Peralta Vera, M. J. (2023). Políticas públicas y la violencia económica contra la mujer y miembros del grupo familiar: el caso del artículo 122-b del Código Penal Peruano. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*.
- Villanueva Cabañas, K. (2024). Administración de justicia en los procesos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar: Diagnóstico y desafíos. *Revista de Climatología*, 24.
- Woo, B. D. (2021). The Heterogeneous Impacts of the Ratification of CEDAW on the Adoption of Violence Against Women Laws. *Korean Journal of International Studies*, 19(3).
- Zárate Mendoza, A. A. (2022). Un estudio sobre la respuesta estatal a la violencia de género. *Investigaciones Sociales*, 47.
- Zeballos, Y. (2020). La violencia contra la mujer como política pública y su incremento en el Perú entre los años 2016 a 2018. *Revista Científica Investigación Andina*, 20.